



EXENTA N°14/1/2/ 0184 /

SANTIAGO, 30 AGO. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Resolución Exenta N° 0022/0778 de fecha 14 de Abril de 2009, de la DGAC.
- f) OF N° 04/A/2/977 de fecha 27 de Junio de 2013, de la DGAC.
- g) Of (O) N° 14/1/2/0996/4552 de fecha 23 de Julio de 2013, de la DGAC.
- h) Carta de fecha 29 de Agosto de 2013, de Cip Chile S.A.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 0022/0778 de fecha 14 de Abril de 2009, la DGAC otorgó una concesión a Cip Chile S.A. consistente en una superficie de 1 m<sup>2</sup> en la sala de transmisores para instalación de un RAC de comunicaciones y la autorización para la instalación de una antena VHF en el mástil aeronáutico para la transmisión de datos aire-tierra en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que mediante OF N° 04/A/2/977 de fecha 27 de Junio de 2013, el Departamento de Planificación de la DGAC, informó que la fecha de la puesta en operación del nuevo aeródromo La Araucanía de Temuco, se encuentra prevista para el 25 de Marzo de 2014.
- c) Que mediante Of (O) N° 14/1/2/0996/4552 de fecha 23 de Julio de 2013, la DGAC propuso prórroga de la concesión citada en la letra a) precedente.
- d) Que por carta de fecha 29 de Agosto de 2013, Cip Chile S.A. aceptó la prórroga citada en la letra c) precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 0022/0778 de fecha 14 de Abril de 2009, quedando como a continuación se indica:  

"2. La concesión se otorga hasta el 24 de Marzo de 2014.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 99, con vencimiento al 30 de Junio de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión."
2. En todo lo no modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N° 0022/0778 de fecha 14 de Abril de 2009.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



### DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. CIP CHILE S.A.

LOTA N° 2257 OF. 402 PROVIDENCIA - SANTIAGO

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO MAQUEHUE.

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/DSG/29082013